

Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de diciembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2368/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se concede una subvención excepcional al Consorcio para la Enseñanza Abierta y a Distancia Fernando de los Ríos.*

Mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia, a formar parte del Consorcio para la Enseñanza Abierta y a Distancia «Fernando de los Ríos».

Con fecha 29 de diciembre de 1999, se suscribe el convenio de constitución entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Universidades Públicas de Andalucía y la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza.

De la sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, resulta que el Consorcio cuenta con un presupuesto inicial de 100 millones de pesetas. De acuerdo con ello, y dado que la cláusula tercera del convenio y el artículo 2 de los Estatutos establecen que la participación de la Consejería de Educación y Ciencia en la financiación del Consorcio es del 50%, la aportación correspondiente al ejercicio 2000 será de 50 millones.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### HA DISPUESTO

Artículo 1. Conceder una subvención de 50.000.000 de pesetas al Consorcio para la Enseñanza Abierta y a Distancia «Fernando de los Ríos», de acuerdo con la participación que a la Consejería de Educación y Ciencia corresponde en el presupuesto del Consorcio para el presente ejercicio.

Esta cantidad será destinada a la atención de los gastos de funcionamiento del Consorcio correspondientes al ejercicio 2000.

Artículo 2. Se efectuará un primer pago por importe de 13.845.027 pesetas en el momento de la concesión con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18000300.44500.42A.0. Dicho pago tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida.

Dentro del mes siguiente a la acreditación del importe total de los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2000, que tendrá lugar mediante la presentación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 3.b), se efectuará un segundo pago por importe de hasta 36.154.973, por la cantidad que reste hasta completar la aportación de esta Consejería. Este pago tendrá la consideración de pago en firme y se hará con cargo a créditos de la aplicación 31.18000.00.44500.42A.2001.

Artículo 3. El Consorcio queda obligado, según lo dispuesto en los artículos 105 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante esta Consejería la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la subvención, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de cobro de la misma, mediante la presentación del balance, cuenta de resultados y liquidación del presupuesto debidamente aprobados.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la presente subvención y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de las Cámaras de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a gastos de funcionamiento del Consorcio, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Artículo 4. El Consorcio estará obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Once del artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los gastos de funcionamiento del citado Consorcio.

Artículo 6. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85.bis de la Ley 5/1983.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo anterior procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983.

Artículo 7. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/00 PE, interpuesto por doña Encarnación Sánchez Bueno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por Doña Encarnación Sánchez Bueno recurso contencioso-administrativo núm. 25/00, Procedimiento Especial, para la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la Resolución dictada por la Delegación en Málaga sobre escolarización en Antequera de don Juan Jesús Rosal Sánchez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/00 P.E. (Derechos Fundamentales) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 27 de noviembre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de erratas del Acuerdo de 17 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejera de Cultura para la firma del Convenio de Cooperación Institucional entre el Inaem del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial de Granada sobre el Festival Internacional de Música y Danza de Granada. (BOJA núm. 135, de 23.11.00).*

Advertidos errores en el texto del Acuerdo de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 17.642, columna derecha, línea 41, donde dice: «El órgano de Gobierno», debe decir: «El órgano de gobierno».

En la página 17.643, columna izquierda, línea 14, donde dice: «Un interventor», debe decir: «Un Interventor». En la misma página, columna derecha, línea 4, donde dice: «art. 17», debe decir: «artículo 17». En la misma página y columna, línea 6, donde dice: «encarguen», debe decir: «le encarguen». En la misma página y columna, línea 64, donde dice: «puedan percibir», debe decir: «pueda percibir».

En la página 17.644, columna derecha, línea 19, donde dice: «lo soliciten», debe decir: «lo solicite».

En la página 17.645, columna izquierda, línea 26, donde dice: «de los presente Estatutos», debe decir: «de los presentes Estatutos».

Y en la página 17.646, columna derecha, a continuación de la línea 21, debe añadirse: «DISPOSICION ADICIONAL: El Consorcio se hace depositario y heredero del espíritu y del acervo cultural, patrimonial y legal acumulado, en su amplia trayectoria, por el Festival Internacional de Música y Danza de Granada.»

Sevilla, 13 de diciembre de 2000

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 2000.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 2000, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos Sociales para 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), que se relacionan en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 24 de noviembre de 2000.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

**INSTITUCIONAL PRIVADO: MANTENIMIENTO GUARDERIAS  
SECTOR PRIMERA INFANCIA**

#### GUARDERIAS INFANTILES LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL "CASA DEL NIÑO". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	15.491.000